

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

18 SET. 2019

G.A.  
2-006208



**Doctora:**  
**SINDY JASSIN MOLINARES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION MEDICA CAMPBELL**  
Calle 18 N° 26a - 29  
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001660

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

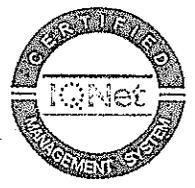
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 2026-437  
Elaboró: Nini Consuegra Charris  
Supervisora y aprobó: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHSA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 8 de Mayo del 2019, a la FUNDACION MEDICA CAMPBELL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, identificada con Nit 900.002.780-0.

Que del resultado de la visita efectuada la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000976 de 30 de agosto del 2019, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 010478 del 27 de noviembre del 2012	Por medio del cual se entrega el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la Fundación Campbell del Municipio de Soledad
Oficio radicado N° 010478 del 27 de noviembre del 2012.	Por medio del cual la Fundación Campbell del Municipio de Soledad, hace entrega a la CRA de los formatos RH1 e indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.
Oficio radicado N° 000695 del 28 de enero del 2014.	Por medio del cual la Fundación Campbell del Municipio de Soledad, hace entrega a la CRA de los formatos RH1 e indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares. Correspondientes al segundo semestre del 2013.
Oficio radicado N° 007494 del 25 de agosto del 2014.	Por medio del cual la Fundación Campbell del Municipio de Soledad, hace entrega a la CRA de los formatos RH1 e indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares correspondientes al primer semestre del 2014.
Oficio radicado N° 007495 del 25 de Agosto del 2014.	Por medio del cual la Fundación Campbell del Municipio de Soledad, hace entrega a la CRA de los formatos RH1 e indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares.
	Por medio del cual hace unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell, Sede Soledad.
	Requerir a la FUNDACIÓN MEDICA CAMPBELL, Sede Soledad Ubicada en al Cra 18 N° 26ª – 29, Identificada con Nit 900.558.595-0 representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, para que en termino no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:
Auto N° 1292 del 20 de Diciembre del 2014, notificado mediante aviso N° 385 del 17 de Julio del 2015.	1). Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de este y ajustados a los servicios prestados por la entidad. 2). Presentar a la Corporación Autónoma Regional CRA, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado

Jassín

M. S. J. 2  
11

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<p>la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo con su renovación.</p> <p>3). Presentar el cronograma específico de capacitación establecido ene l PGIRHS, componente interno correspondiente al primer semestre del 2014, relacionado al programa de capacitación del p personal que labora en la entidad.</p> <p>4. Presentar a la CRA, informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres(3) meses deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Certificado de capacitaciones encargado de la gestión interna de los residuos generados por la entidad.</li> <li>b. Actualizar el Plan de Contingencia,</li> <li>c. Recibos de recolección que entrega al transportador por residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>d. Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>e. Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>f. Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</li> </ul> <p>Los registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo, volumen de residuos tratados, indicadores, y el reporte se salud ocupacional de acuerdo a los siguientes formatos: Formatos RH1 (el generador deberá consignar el tipo y la cantidad de residuo, peso y unidades que entrega al prestador de servicios) formatos RHPS ( la empresa prestadora del servicio tratamiento o el generador cuando esta sea quien realiza la actividad debe llenar diariamente el formato RHPS).</p>
<p>Oficio radicado N° 007505 del 19 de agosto del 2015.</p>	<p>Por medio del cual la Fundación Campbell del Municipio de Soledad, hace entrega a la CRA de los formatos RH1 e indicadores de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares. Correspondientes al primer semestre del 2015.</p>
<p>Auto1326 del 04 de noviembre del 2015, Notificado el 10 de diciembre del 2015.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell Sede Soledad- Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el registro de la información en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.</li> <li>• Dar cumplimiento a las obligaciones impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en el concepto técnico N°000412 del 25 de mayo del 2015.</li> </ul>
<p>Auto N° 1762 del 29 de Diciembre del 2015,</p>	<p>Por medio del cual hace unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell, Sede Soledad- Atlántico.</p> <p>Requerir a la FUNDACIÓN MEDICA CAMPBELL de Soledad- Atlántico representada por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, o quien haga las veces para en termino no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) 1). Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustados a los servicios prestados por la entidad.</li> <li>B) Presentar a la Corporación Autónoma Regional CRA, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición y la disposición final de estos residuos. Una vez presentado la información se deberá</li> </ul>

Jassín

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>notificado el 16 de febrero del 2016.</p>	<p>seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>C) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno correspondiente al primer semestre del 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p> <p>D) Presentar a la CRA, informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g. Certificado de capacitaciones encargado de la gestión interna de los residuos generados por la entidad.</li> <li>h. Actualizar el Plan de Contingencia,</li> <li>i. Recibos de recolección que entrega al transportador por residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>j. Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>k. Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>l. Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.</li> <li>m. Los registros mensuales generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo, volumen de residuos tratados, indicadores, y el reporte de salud ocupacional de acuerdo a los siguientes formatos: Formatos RH1 (el generador deberá consignar el tipo y la cantidad de residuo, peso y unidades que entrega al prestador de servicios) formatos RHPS ( la empresa prestadora del servicio tratamiento o el generador cuando esta sea quien realiza la actividad debe llenar diariamente el formato RHPS).</li> </ul>
<p>Oficio radicado N° 273 del 13 de enero del 2017</p>	<p>Por medio del cual la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, hace entrega a la CRA de los formatos RH1 e indicadores de gestión interna de los residuos hospitalarios correspondientes al segundo semestre del 2016.</p>
<p>Auto N° 512 del 27 de Abril del 2017, Notificado el 15 de Mayo de 2017.</p>	<p>Por medio del cual hace unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Deberá enviar copia del contrato suscrito con la empresa de Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo con su renovación.</li> <li>b. Deberá enviar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por tipo de residuo.</li> <li>c. Deberá enviar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> <li>d. Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</li> <li>e. Deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no</li> </ul>

Japou

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<p>peligrosos.</p> <p>f. Deberá presentar certificado de almacenamiento, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>g. Deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>h. El almacenamiento de los residuos hospitalarios no debe superar los 7 días, según el numeral 8.1.4 de la Resolución 1164 del 2002.</p> <p>i. Deberá solicitar el permiso de vertimiento líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1076 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y Artículo 2.2.3.5.2. Que señala los requisitos del permiso de vertimientos.</p>
Oficio radicado N° 0005243 del 15 de junio del 2017.	Por medio del cual la Fundación Medica CAMPBELL del Municipio de Soledad hace entrega a la C.R.A de los requerimientos solicitados mediante el Auto 00000512 del 2017.
Oficio radicado N° 6169 de Julio 13 del 2017.	Por medio del cual la Fundación Medica CAMPBELL del Municipio de Soledad hace entrega a la C.R.A de los formatos RH1 e indicadores de gestión Interna de residuos.
Oficio radicado 7454 del 17 de agosto del 2017	Por medio del cual la Fundación Medica CAMPBELL del Municipio de Soledad hace llegar la fecha de las caracterizaciones de sus aguas residuales.
Auto N° 325 del 23 de marzo del 2018.	<p>Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico. Por medio del cual hace unos requerimientos a la Fundación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberá enviar los certificados y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Fundación Medica Campbell; Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de Mayo 6 del 2016.</li> <li>✓ Deberá enviar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</li> <li>✓ Deberá enviar copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.</li> <li>✓ Deberá de rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.</li> <li>✓ Deberá enviar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.</li> <li>✓ Deberá entregar al transportador de los residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos generados de su actividad, Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.</li> <li>✓ Deberá presentar de forma inmediata copia vigente del Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Solicitado mediante el Auto N° 512 del 27 de Abril del 2017, Notificado el 15 de Mayo de 2017.</li> <li>✓ Deberá presentar de manera inmediata la caracterización físico química de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondiente al año 2017, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:</li> </ul>

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.</li> <li>- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.</li> <li>- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</li> <li>- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 ).</li> <li>- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</li> <li>- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</li> <li>✓ Deberá de solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.</li> </ul>
Oficio radicado N° 6685 del 18 de julio de 2018	Por medio del cual la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico envía a la CRA los formatos RH1 y los indicadores de gestión correspondiente al primer Semestre del 2018.
Oficio radicado N° 133 del 8 de enero de 2019	Por medio del cual la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, entrega formatos RH1 del II semestre 2018 e indicadores de gestión
	<p>Por medio del cual hace unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Deberá continuar enviando los certificados y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Fundación Medica Campbell; Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de Mayo 6 del 2016.</li> <li>b. Deberá continuar enviando los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo,</li> </ul>

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001660

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>Auto N° 260 del 07 de Febrero del 2019, notificado el 19 de febrero del 2019.</p>	<p>diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>c. Deberá continuar enviando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.</p> <p>d. Deberá de rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.</p> <p>e. Deberá continuar enviando copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.</p> <p>f. Deberá entregar al transportador de los residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos generados de su actividad, Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.</p> <p>g. Deberá enviar de forma inmediata copia vigente del Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Solicitado mediante el Auto N°0512 del 27 de abril del 2017, Notificado el 15 de mayo de 2017.</p> <p>h. Deberá seguir con el trámite de solicitar el permiso de vertimiento a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el decreto 50 del 2018, según el artículo 2.2.3.3.5.1. requerimiento permiso de vertimiento y artículo 2.2.3.3.5.2 que señala los requisitos del permiso de vertimiento, una vez hágala caracterizaciones sus aguas residuales como se le solicito mediante los requerimientos del Auto 512 del 27 de abril del 2017, notificado el 15 de mayo del 2017.</p> <p>i. Deberá presentar la caracterización Fisico- Química de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondiente al año 2017 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.</li> <li>- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.</li> <li>- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</li> <li>- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos</li> </ul>
--	--

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<p>permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</li> <li>- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</li> </ul>
Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019	Por medio del cual la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico envía a la CRA Respuesta a los requerimientos del Auto 260 del 07 de febrero del 2019, notificado el 19 de febrero del 2019.
Oficio radicado N° 6219 del 16 de julio de 2019	Por medio del cual la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico envía a la CRA los formatos RH1 y los indicadores de gestión correspondiente al primer Semestre del 2019.
Auto N° 897 del 27 de mayo de 2019, notificado el 21 de julio de 2019.	<p>Por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la fundación medica Campbell, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico</p> <p>Con el fin de verificar las presuntas acciones u omisiones consecutivas de la infracción ambiental consideradas en el presente proveído, de acuerdo a las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de los Autos 1292 del 20 de diciembre de 2014, notificado mediante aviso N° 385 del 17 de Julio de 2015, Auto N°01762 de 29 de diciembre de 2015, notificado el 16 de febrero del 2016, Auto N°0512 de 27 de abril de 2017, notificado el 15 de mayo de 2017, literal c y i, el cual hace referencia a la solicitud del permiso de vertimiento líquido presuntamente incumpliendo lo señalado en los artículos 2.2.3.4.10, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el decreto 50 del 2018, expedidos por la Autoridad ambiental Componente, que a la fecha no ha cumplido.</p>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO”

La Fundación Medica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico, Es una entidad de salud de baja complejidad de carácter privado que presta el servicio de:

- Sala de cirugía
- Urgencia
- Odontología
- Consulta Externa.
- Consulta externa especializada.
- Sala de Esterilización.
- Curaciones
- Morgue
- RX. Diagnostica
- Electrocardiograma
- Farmacia.
- Cirugía Ambulatoria.

Este servicio lo presta en Horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2 a 5:00 la consulta externa, con un número de aproximado de 30 pacientes diarios y la urgencia son 24 horas y maneja un flujo de pacientes de aproximadamente 7 pacientes diarios.

*Japer*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO:

<i>Auto1326 del 04 de noviembre del 2015, Notificado el 10 de diciembre del 2015.</i>	
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>
<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell Sede Soledad- Atlántico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Realizar el registro de la información en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.</i></li> <li>• <i>Dar cumplimiento a las obligaciones impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en el concepto técnico N° 0000412 del 25 de mayo del 2015.</i></li> </ul>	<p><i>Cumplió, en la planilla del RESPEL se registra la información del cargue de los años 2015, 2016, 2017 y 2018</i></p>
<i>Auto N° 260 del 07 de febrero del 2019, notificado el 19 de febrero del 2019.</i>	
<b>Requerimiento</b>	<b>Cumplimiento</b>
<p><i>Por medio del cual hace unos requerimientos a la Fundación Medica Campbell, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Deberá continuar enviando los certificados y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Fundación Medica Campbell; Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 de mayo 6 del 2016.</i></li> <li>b. <i>Deberá continuar enviando los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</i></li> <li>c. <i>Deberá continuar enviando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, para la recolección transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique cantidad de volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.</i></li> <li>d. <i>Deberá de rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.</i></li> <li>e. <i>Deberá continuar enviando copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.</i></li> <li>f. <i>Deberá entregar al transportador de los residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos</i></li> </ul>	<p><i>Cumplió, Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019 y se anexa cronograma y acta de capacitación.</i></p> <p><i>Cumplió, Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019.</i></p> <p><i>Cumplió, Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019.</i></p> <p><i>Cumplió, Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019</i></p> <p><i>Cumplió, Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019</i></p>

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001660

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>generados de su actividad, Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.</p>	<p>Cumplió, Oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019</p>
<p>g. Deberá enviar de forma inmediata copia vigente del Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Solicitado mediante el Auto N°0512 del 27 de Abril del 2017, Notificado el 15 de Mayo de 2017.</p>	<p>No Cumplió.</p>
<p>h. Deberá seguir con el trámite de solicitar el permiso de vertimiento a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el decreto 50 del 2018, según el artículo 2.2.3.3.5.1. requerimiento permiso de vertimiento y artículo 2.2.3.3.5.2 que señala los requisitos del permiso de vertimiento, una vez haga las caracterizaciones sus aguas residuales como se le solicito mediante los requerimientos del Auto 512 del 27 de abril del 2017, notificado el 15 de mayo del 2017.</p>	<p>No requiere de permisos de vertimiento Ley 1955 del 2019 (PND) Artículo 13.</p>
<p>i. Deberá presentar la caracterización Físico-Química de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondiente al año 2017 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente. Las registradas en el oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019, corresponden al año 2017.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.</li> </ul>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente. Las registradas en el oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019, corresponden al año 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.</li> </ul>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente. Las registradas en el oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019, corresponden al año 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</li> </ul>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente. Las registradas en el oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019, corresponden al año 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y</li> </ul>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente. Las registradas en el oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019, corresponden al año 2017</p>

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 ).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</li> <li>- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</li> </ul>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente. Las registradas en el oficio radicado N° 2594 del 28 de marzo de 2019, corresponden al año 2017</p>
---	--

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

Se practicó visita a las instalaciones de la Fundación Médica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 donde se observó:

La Fundación Médica Campbell, presentó el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y al Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios; adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La Fundación Médica Campbell, cuenta con un contrato suscrito vigente con la empresa Servicios Ambientales especiales SAE SA E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con orden de Prestación de Servicio N° 0007 de 2013 con certificado d vigencia 2019, SAE realiza la recolección de los residuos peligrosos dos veces a la semana, la entidad presento las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección, presento los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

**Residuos Hospitalarios Generados del La Fundación Médica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico**

MES 2019	BIOSANITARIOS Kgs	COTOPUNZANTES kgs	FARMACO kgs	SUB TOTAL Kgs
<b>ENERO</b>				
2	15			2
4	9			4
8	14			8
11	14	1		15
15	14			15
18	10			18
22	15		3	18
25	14			25
29	7			29
30	16			30
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>118</b>
<b>FEBRERO</b>				
1	17			17
5	18		2	20
8	13			13

*Janey*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

12	16			16
15	11			11
19	15			15
22	11			11
27	15			15
TOTAL	116		2	118
MARZO				
3	18			18
8	15			15
12	15			15
14	14			14
15	18	1		19
17	17	2		19
22	18			18
26	13			13
29	12			12
TOTAL	129	3		132
ABRIL				
2	19	1		20
5	13			13
9	18	1		19
12	18			18
16	21			21
18	12			12
23	11			11
26	19			19
30	20	1		21
TOTAL	151	3		154
MAYO				
3	15			15
TOTAL	15			15

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados por la entidad son recogidos por la empresa Interaseo S.A.S. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal como son Guantes, Tapa Bocas, Uniformes, Gafas y Zapatos antideslizantes para la manipulación de estos residuos peligrosos; el personal que labora en la entidad se encuentra capacitado.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, estos son embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental. **Anexo registro fotográfico.**

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el formato RH1, estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS fueron presentados en la visita, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

*buena*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*El almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

*La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.*

*Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la Fundación Medica Campbell, estos son vertidos al sistema de Alcantarillado Municipal.*

*El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.*

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la Fundación Medica Campbell de soledad y revisada la información del expediente 2026- 437 se puede concluir lo siguiente:

La Fundación Medica Campbell, del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, y ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

La Fundación Medica Campbell, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana, la entidad presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

La Fundación Medica Campbell, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** La Fundación Medica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Fundación Médica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13; sin embargo, deberá presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales teniendo en cuenta la Resolución 0631 del 2016 artículos 14 y 16.

**Permiso de Concesión de Agua:** La Fundación Medica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. ES.P.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y*

*juicio*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 155 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO.** Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001660

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

*las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.*

**EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos--PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle la FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, identificada con Nit 900.002.780-0, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

Jassin

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la FUNDACION MEDICA CAMPBELL, Ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit. 900.002.780-0, representada legalmente por la Dra. SINDY JASSIN MOLINARES, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días, partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar anualmente las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales conforme lo establece la Resolución 0631 del 2015, artículos 14 y 16.
- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16 ).
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- b- La Fundación Medica Campbell del Municipio de Soledad- Atlántico, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en su Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

*Barcel*  
**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001660 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION MEDICA CAMPBELL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

**TERCERO:** El Informe Técnico N°000976 de 30 de agosto del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

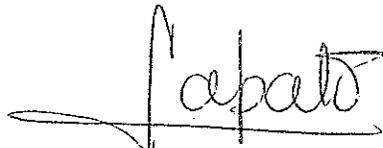
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-437  
Elaborado por: Nini Consuegra, Abogada  
Superviso: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental.